



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

|                |   |
|----------------|---|
| PROCESO        | Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico por Divorcio |
| Demandante     | Elkin Alonso Alzate Pulgarin                              |
| Demandada      | Lina María Patiño Gómez                                   |
| Radicado       | Nro. 05001-31-10-002-2023-00435                           |
| Interlocutorio | 009 de 2024   |

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **ELKIN ALONSO ALZATE PULGARIN** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LINA MARIA PATIÑO GOMEZ** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

**SEGUNDO.-** A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESELE** este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

**CUARTO.-** Se reconoce personería a la Dra. CATALINA TAMAYO SEPULVEDA, identificada con c.c. Nro. 43.909.928 y portadora de la T.P. Nro. 160.175 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-